



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

| Documento firmado electrónicamente | | |
|---|--|------------------------|
| Firmado por | Fecha de firma | Sello de tiempo |
| GLORIA MARIA MARTIN VALCARCEL | 27/05/2024 14:28:38 | 27/05/2024 14:28:40 |
| URL de validación | https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv | |
| Código CSV | | |
| MA0010EN07DQSR20VTEE97PE7KLLSMRMC | | |

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

CLAVE: CU(SG)-7113

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE PROACTIVANET EN LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.

1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, siendo éste uno de los procedimientos ordinarios contemplados en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición (art. 156 LCSP). Asimismo garantiza los principios de igualdad, transparencia y libre competencia dispuestos en el art. 132 LCSP y cumple con los principios de la Ley establecidos en el art. 1: “libertad de acceso a las licitaciones” y “salvaguarda de la libre competencia.”

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse las dos condiciones previstas en el artículo 159. 1 LCSP:

- Su valor estimado es de 67.200,00 €, inferior a 139.000 €.
- No se contemplan criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA

No se exige clasificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de LCSP.

No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación en el Grupo: V, Subgrupo: 3 y Categoría: 1, o bien, por los medios que se señalan en el subapartado 15.2 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

a) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se exige uno de los medios señalados en el 90 de la LCSP, en concreto, en el artículo 90.1. a), que garantiza que la empresa cuenta con experiencia en este tipo de trabajos.

El medio para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida es el siguiente:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos **tres años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El **importe mínimo anual** que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el **año de mayor ejecución** del periodo citado será de **16.800,00 euros (50% del Presupuesto Base de Licitación IVA excluido)**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos del CPV.





b) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, se exige alguno de los medios señalados en el artículo 87 de la LCSP, en concreto, en el artículo 87.1. a), o bien, en el 87.1 b), con objeto de seleccionar las empresas que trabajan con volúmenes de negocios y seguros de responsabilidad civil que garanticen que son capaces de afrontar inversiones por importes similares.

El medio para acreditar la solvencia económica y financiera exigida es uno de los siguientes, a elección del empresario:

- **Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por **importe mínimo de 33.600,00 Euros** (igual o superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del contrato). Cuando el contrato se divida en lotes, el criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.
- **Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 33.600,00 Euros** (igual o superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del contrato).

La acreditación documental se realizará, según el medio señalado, mediante la aportación de los siguientes certificados y documentos:

- Declaración del empresario sobre el volumen de negocio.
- Póliza o certificado del seguro por riesgos profesionales

c) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios de adjudicación se encuentran recogidos en el apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en síntesis, son los siguientes:





CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se le asigna 100 puntos
y una ponderación del 100% de la puntuación máxima de la oferta.

-Criterio precio _____ 100 puntos

La selección del precio como único criterio de adjudicación se debe a que la prestación está perfectamente definida y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación (artículo 145. 3 g) de la LCSP)

d) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el apartado 26. 1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Partiendo del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa adjudicataria, el adjudicatario debe elaborar un Estudio de Riesgos Laborales específico para las tareas objeto de este contrato, en cumplimiento de la Ley 31/1995, cuyo cumplimiento podrá ser comprobado en cualquier momento de la ejecución del contrato por el Director del mismo.
- La obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.





- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años, siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el artículo 133 LCSP

En este caso se ha partido de la imposición al órgano de contratación de establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se establecen en el artículo 202 de la LCSP.

Este Organismo ha optado por condiciones que están vinculadas al objeto del contrato y que no son discriminatorias y pretende con ellas el respeto de la legislación sobre prevención de riesgos laborales, el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación y el respeto a las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años.

e) **PENALIDADES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA**

En el apartado 29 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen las penalidades que pueden imponerse al Contratista por:

-INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

-CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

-INCUMPLIMIENTO PARCIAL

-DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL

-INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

-INCUMPLIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, como consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.





PBL (Sin IVA): 33.600,00 €

PRÓRROGAS: 33.600,00 €

VALOR ESTIMADO: 67.200,00 €

5. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN.

Los servicios de tecnologías de la información (IT, del inglés Information Technologies) se han convertido en un activo crítico para el correcto funcionamiento de todas las organizaciones y el cumplimiento de sus objetivos propios y responsabilidades para con el resto de la sociedad. Por ello, la gestión eficaz y eficiente de dichos servicios de IT es vital para la mejora continua, e incluso la supervivencia de cualquier organización.

El área de informática del Organismo utiliza la herramienta de ProactivaNET, producto desarrollado y comercializado por Espiral Microsistemas, S.L.L. ProactivaNET ha obtenido la aprobación ITIL Software Scheme (ISS) Gold y Bronze, así como la certificación PinkVERIFY; ambas certificaciones reconocen que ProactivaNET es una herramienta que cumple con las mejores prácticas de ITIL.

Se utilizan los módulos de:

- 1) Discovery y gestión de activos (1000 licencias) y Activos móviles (300 licencias)
- 2) Service Desk (27 licencias)
- 3) Problemas Cambios y Entregas (17 licencias)
- 4) Configuración – CMDB

La utilización de esta herramienta para la implementación de las buenas prácticas ITIL permite la mejora en la prestación del servicio para cumplir con los objetivos de negocio garantizando unos buenos niveles de servicio y la seguridad de la información.

El objeto del presente contrato es soporte técnico y actualización de Software de Proactivanet en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Este soporte técnico incluye:

- Servicio de soporte técnico para gestión de incidencias, atención a dudas, consultas, recomendaciones, etc, a través





de un portal web de soporte localizado en una zona privada exclusiva del organismo, sin límite de uso durante la vigencia del soporte.

- Soporte técnico para las actualizaciones de versión de las diferentes herramientas en ambos entornos.
- Acceso a la zona privada donde se podrá acceder a documentación técnica específica, consejos de uso de la aplicación, preguntas frecuentes, etc. Zona de descarga para actualizaciones y nuevas versiones del producto.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR OTROS VEINTICUATRO (24) MESES.

7. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Consta en el expediente informe de insuficiencia de medios.

8. DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO,

Figura en el expediente informe justificativo de la no división en lotes del objeto del contrato.

LA SECRETARIA GENERAL
Gloria M^a Martín Valcárcel

